

ORDENANZA MUNICIPAL No.048-MDM

Miraflores-Arequipa 2007, Octubre 05

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su territorio en armonía social en concordancia con lo que señala los dispositivos legales pertinentes.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° del citado cuerpo normativo, las Ordenanzas de las municipalidades en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, la cual posee rango de ley, conforme se desprende del inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 3.6.3 del Inciso 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala expresamente que es función exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones para la ubicación de avisos publicitarios.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 9°, inc. 8, así como el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de fecha veintisiete de setiembre del dos mil siete; por unanimidad APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento para la Instalación de Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito de Miraflores, el mismo que consta de seis títulos, cuarenta y cuatro artículos, y cinco disposiciones Transitorias y Finales.

Artículo Segundo.- Las autorizaciones obtenidas o realizadas antes de la vigencia de la presente ordenanza, se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro del plazo de 30 días calendarios.

Artículo Tercero.- En caso que los contribuyentes estuvieran sujetos a la imposición de Multas Administrativas, éstas serán condonadas al 90%, si dentro del plazo de vigencia de regularización, el infractor procede a cumplir con la presentación de todos los requisitos a través de la Gerencia de Servicios a la

Ciudad. Dicha condonación quedará expresamente establecida en la Resolución Final que se emita en el procedimiento de autorización de anuncios y propaganda.

Artículo Cuarto.- Facúltese al Alcalde para que emita las disposiciones reglamentarias necesaria para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de la presente ordenanza. Asimismo, encargar a la Gerente de Administración, su publicación.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

LACH/opc.